

EL QUISCO, Noviembre 29 de 1979. I

Nº 305 .-

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

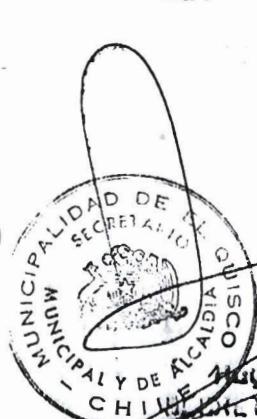
- 1.- El DL. N° 25 de 22-09-73 y el DS. N° 510 de 14-05-88 del Ministerio del Interior, que me designa Alcaldeza de la I. Municipalidad de El Quisco.
- 2.- El DL. N° 1.289 Art. 12-h) de 14-01-76 y el DS. N° - 112 del Ministerio del Interior de fecha 06-09-76.

D E C R E T O :

- I.- El servicio domiciliario de extracción de basura, como la limpieza de las calles, avenidas, plazas y demás sitios a de tránsito público y recreo, será atendido por el Departamento de Asco y Ornato de esta Municipalidad, de acuerdo a los medios mecánicos y humanos con que se cuente.
- II.- El Departamento de Asco tendrá un servicio extraordinario de Asco, del que podrán hacer uso los vecinos para el retiro de ramales, podas, pastos, malezas y escombros, previo pago de un derecho de \$ 500,00 (Quinientos pesos 00/100).
- III.- Queda prohibido arrojar basuras, ramas, desechos, aguas servidas, etc., en calles, veredas, senderos, paseos, plazas, sitios eriazos, quebradas, alcantarillas de desagües de aguas lluvias, y en general sobre cualquier espacio abierto o cerrado que no sea destinado para este objeto.
- IV.- Los materiales o desechos de todo trabajo que sea ejecutado por los servicios de utilidad pública, deberán ser retirados por estos servicios, al momento del término de la faena, en el caso de particulares, éstos deberán cancelar derecho extraordinario señalado en el punto II de la referida Ordenanza.
- V.- Todo comerciante ambulante o estacionado en vías abiertas al tránsito público, que expenda artículos comestibles de uso inmediato, como así mismo, los dedicados al ramo de verduras, frutas o artículos similares y todo aquel vendedor que expenda artículos que se desprenden envoltorios, deberán contar con un recipiente o depósito de materiales lavables; no será permitido el vaciar dichos desperdicios en recipientes o depósitos fijos, instalados en calles y paseos.
- VI.- Los dueños a cualquier título, de propiedades ubicadas a la parte Urbana de la Comuna, están obligados a mantener aserradas las aceras frente de sus inmuebles, como así mismo, la mantención y riego de los árboles ubicados en su frontis. A MULAP: DTE 103 129
- VII.- Los propietarios de sitios eriazos, tendrán la obligación de mantenerlos limpios de malezas, basuras y otros elementos, a fin de que den buen aspecto y prevenir posibles incendios.

///..

- VIII.- El cumplimiento de la presente Ordenanza queda encomendado a los Srs. Inspectoras Municipales y al Personal de Carabineros.
- IX.- Las infracciones a la presente disposición, serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local con Multas de un vital mensual Escala A del Departamento de Santiago.
- X.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a contar de este fecha, quedando derogadas las disposiciones reglamentarias que le sean contrarias.
- XI.- ANOTESE, COMUNIQUESE, DESDE CUENTA Y ARCHÍVASE.



Violeta Catalán de Pizarro
Violeta Catalán de Pizarro
ALCALDESA

Agustín Cruzat Rifaifi
Agustín Cruzat Rifaifi
NOTARIO MUNICIPAL V DE
ALCALDIA

Distribución:

- Tenencia de Carabineros El quisco
- Juntas de Vecinos
- Diario Oficial Vacinal
- Archivo